

# REGLAMENTO DEL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO DE LA DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR

## CAPÍTULO I

### GENERALIDADES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento establece las normas y funciones del Comité Farmacoterapéutico de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur.

**Artículo 2.-** El Comité Farmacoterapéutico de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur es un organismo técnico de carácter permanente y obligatorio que se encarga de promover la racionalidad del uso de los medicamentos. Son de naturaleza funcional y dependen directamente de la Dirección General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur.

**Artículo 3.-** El Comité Farmacoterapéutico de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur está integrado por cinco (5) profesionales de la salud, entre médicos y químico farmacéuticos. Se debe considerar que por lo menos un médico internista, un pediatra, un médico cirujano del primer nivel de atención y un químico farmacéutico integren el Comité.

## CAPÍTULO II

### DE LAS FUNCIONES

**Artículo 4.-** El Comité Farmacoterapéutico tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Promover el uso racional de los medicamentos, priorizando la utilización de medicamentos esenciales, proponiendo estrategias en el ámbito de su competencia.
- b) Participar en el proceso de selección y revisión del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME), considerando los criterios de eficacia/efectividad, seguridad, necesidad y costo.
- c) Revisar y actualizar el Petitorio Institucional de medicamentos en el marco del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, según su categoría y nivel de atención basándose obligatoriamente en el PNUME.
- d) Evaluar y dar opinión vinculante sobre las solicitudes de utilización de los medicamentos no considerados en el PNUME según la normatividad vigente.
- e) Realizar el monitoreo y seguimiento de los medicamentos que autoriza y medicamentos con condiciones especiales de uso establecido en el PNUME.
- f) Promover las buenas prácticas para la prescripción de los medicamentos, estableciendo mecanismos para asegurar un cabal cumplimiento de la obligatoriedad de uso de la Denominación Común Internacional (DCI) en dicha prescripción.
- g) Recomendar estrategias de prevención y coordinar acciones de control a otros comités o grupos de trabajo que funcionen al interior de la institución con el objetivo de mejorar el uso de los medicamentos, priorizando los grupos farmacoterapéutico de mayor riesgo como los antimicrobianos.
- h) Brindar asesoramiento en materia de medicamentos a las diferentes direcciones u oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur y/o a los



- establecimientos de salud de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur.
- i) Promover estrategias para fortalecer las competencias de los profesionales de la salud sobre el uso racional y seguro de los medicamentos.
  - j) Recomendar a la Dirección General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur políticas institucionales y estrategias para el uso racional y seguro de medicamentos y la aplicación de la regulación de la promoción y publicidad.
  - k) Promover y/o desarrollar estudios fármaco epidemiológico, principalmente aquellos que permitan conocer los perfiles de uso de los medicamentos.
  - l) Monitorizar y evaluar a través de indicadores el uso de los medicamentos.
  - m) Elaborar y desarrollar el plan de trabajo anual, así como su informe semestral de gestión y los informes que establezcan las normas vigentes.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS ACCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES

**Artículo 5.-** Es responsabilidad de/la Presidente/a del Comité:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- b) Representar al Comité Farmacoterapéutico.
- c) Convocar y conducir las sesiones del Comité.
- d) Coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento del plan de trabajo establecido.
- e) Definir en coordinación con el/la Secretario/a la agenda de cada sesión.
- f) Delegar la presidencia a la Secretaría del Comité Farmacoterapéutico u otro integrante del Comité en caso de ausencia.
- g) Informar regularmente sobre las actividades del Comité a la autoridad superior.

**Artículo 6.-** Es responsabilidad de/la Secretario/a:

- a) Organizar la Secretaría, solicitando el apoyo necesario a la Dirección General para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- b) Citar a sesiones ordinarias y extraordinarias por encargo de/la Presidente/a.
- c) Redactar las actas de las sesiones.
- d) Preparar el texto de los dictámenes que resuelven las cuestiones técnico científicas sometidas a consideración del Comité Farmacoterapéutico.
- e) Preparar la correspondencia y documentación necesaria, llevar el archivo y la documentación adecuada, así como el registro de asistencia de los integrantes del Comité Farmacoterapéutico a las sesiones.
- f) Coordinar con el/la Presidente/a la agenda de cada sesión a convocarse.
- g) Otras que se le asignen.

**Artículo 7.-** Es responsabilidad de los integrantes del Comité Farmacoterapéutico

- a) Cumplir el presente Reglamento.
- b) Asistir a las sesiones del Comité Farmacoterapéutico.
- c) Aprobar o desaprobado los asuntos sometidos a consideración del Comité Farmacoterapéutico, suscribiendo las actas y dictámenes correspondientes.
- d) Participar en las sesiones de trabajo de otros órganos colegiados, de ser el caso.
- e) Revisar y analizar la información que permite el desarrollo de las actividades programadas.
- f) Solicitar la convocatoria a sesión extraordinaria cuando se estime necesario.
- g) Comunicar oportunamente al/la Presidente/a del Comité Farmacoterapéutico las razones que imposibiliten su asistencia a alguna sesión.



## CAPÍTULO IV

### DE LAS SESIONES

**Artículo 8.-** Las sesiones del Comité Farmacoterapéutico son ordinarias y extraordinarias y tiene carácter reservado.

#### 8.1. Sesiones Ordinarias

- a) Se realizan en el día, hora y lugar establecido en la convocatoria.
- b) Las sesiones se inician a la hora establecida, otorgándose un tiempo de tolerancia de 30 minutos, transcurrido el cual se procederá al inicio de la sesión. De no haber quórum se suspende la misma.
- c) El quórum para iniciar las sesiones está constituido por mitad más uno de los integrantes del Comité.

#### 8.2. Sesiones Extraordinarias

- a) Se realizan a solicitud de la mitad más uno de los integrantes del Comité Farmacoterapéutico o por convocatoria de/la Presidente/a, no pudiéndose evaluar otros asuntos que no sean de los del motivo de la convocatoria, a excepción de aquellos de suma urgencia presentados por el/la Presidente/a al inicio de la sesión.
- b) Para su inicio y quórum se observará las disposiciones de los incisos b) y c) del numeral 8.1.

**8.3.** Las sesiones ordinarias y extraordinarias se desarrollarán con el siguiente orden:

- a) Lectura de acta de la sesión anterior
- b) Despacho
- c) Informes
- d) Pedidos
- e) Agenda
- f) Acuerdos

Leída el Acta de la sesión anterior, el/la Presidente/a la somete para su aprobación por el Comité.

Si no hubiese observaciones al acta se dará por aprobada. Si hubiese observaciones, estas son consignadas al final del acta, y luego se procede a la firma por parte de todos los integrantes del Comité Farmacoterapéutico.

El/la Secretario/a pone en conocimiento de todos los integrantes del Comité Farmacoterapéutico todos los documentos recibidos y/o remitidos lo que consta en actas.

Los acuerdos o tareas del Comité Farmacoterapéutico en lo posible se deciden por consenso. En caso de discrepancia, se procede a su aprobación por la mitad más uno de los integrantes asistentes, siendo de carácter dirimente el voto de/la Presidente/a.

**Artículo 9.-** Las sesiones del Comité Farmacoterapéutico se realizarán, como mínimo, 1 vez al mes.

**Artículo 10.-** El/la Secretario/a lleva el registro correlativo de actas, donde se consignan el detalle y los acuerdos de trabajo.



## CAPÍTULO V

### DE LAS CAUSALES DE SEPARACIÓN

**Artículo 11.-** La inasistencia injustificada a cuatro sesiones es causal de separación del o los miembros del Comité Farmacoterapéutico.

**Artículo 12.-** El incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento es causal de separación del o de los integrantes del Comité Farmacoterapéutico.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.-** Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento es definida en sesión del Comité Farmacoterapéutico y anotada en el acta correspondiente, para ser incluida posteriormente en el Reglamento.

**SEGUNDA.-** El presente Reglamento será revisado periódicamente para realizar las modificaciones que se consideren necesarias.

